



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA, COMO COORDINADORA DEL CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL AGROALIMENTARIO (CEI-A3) Y LA ASOCIACIÓN ONUBENSE DE PRODUCTORES Y EXPORTADORES DE FRESAS, FRESHUELVA

En Córdoba, a 4 de octubre de 2010

REUNIDOS

De una parte, D. José Manuel Roldán Nogueras, Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba, con CIF Q1418001B, nombrado por Decreto 303/2010 de 1 de junio (BOJA nº 108 de 4 de junio), y actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 52.1 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por decreto 280/2003 de 7 de octubre (BOJA nº 206, de 27 de octubre). Y como representante legal del Consejo Rector del ceiA3 (número de expediente CEI09-0005), resolución de calificación de "Campus de Excelencia Internacional Agroalimentario" mediante el procedimiento regulado en el capítulo IV de la Orden PRE/1996/2009 de 20 de julio.

Y de otra parte, D. Alberto Garroncho Robles como Presidente de la Asociación Onubense de Productores y Exportadores de Fresas FRESHUELVA, con C.I.F G21035324, nombrado en Junata Directiva de 1 de Julio de 2009, actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 21º de los Estatutos de FRESHUELVA depositados el 28 de Enero de 1983 en el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Huelva al amparo de la Ley 19/77, de 1 de Abril y Decreto 873/77, y de la Ley Orgánica 11/85 de 2 de Agosto, el Acta de Constitución y los Estatutos de la Organización Profesional, actualizándose posteriormente dichos Estatutos, quedando depositada la última modificación el 5 de julio de 2005

Se reconocen ambas partes con capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto y

EXPONEN

Que los objetivos generales del Consorcio ceiA3 se integran en las líneas estratégicas que desarrollará un ente de coordinación y gestion con personalidad jurídica propia, en términos de docencia, valoración y transferencia e internacionalización..

2. Que FRESHUELVA, tiene asignadas entre sus competencias en virtud del artículo 6º de sus Estatutos, la promoción de todo tipo de servicios que contribuyan a satisfacer necesidades y aspiraciones de formación, investigación e innovación
3. Que tanto el Consorcio ceiA3 representado por la Universidad de Córdoba como FRESHUELVA, están de acuerdo en establecer una colaboración en los campos científicos, técnicos y culturales de interés común.



Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, el Consorcio ceiA3 representado por la Universidad de Córdoba y FRESHUELVA

CONVIENEN

Estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer normas amplias de actuación que encaucen, dentro de un marco preestablecido, los contactos y colaboraciones para:

- El desarrollo y transmisión de la ciencia y la tecnología.
- La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y técnicos.
- La extensión de la cultura universitaria.

A tal fin, formalizan el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- FINALIDAD DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN.

El Consorcio ceiA3 representado por la Universidad de Córdoba y FRESHUELVA están interesados en colaborar en actividades, científicas, técnicas, culturales y académicas.

SEGUNDA.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente Convenio Marco, se desarrollará por Convenios Específicos, que serán suscritos según las especificaciones que se estipulen para cada caso, y a las que se hará extensivo la totalidad de lo pactado en el presente Convenio.

TERCERA.- MODALIDADES DE COLABORACIÓN.

1. Ejecución de proyectos y programas de investigación, culturales y académicos, a realizar en los Departamentos de la Universidad y/o en las instalaciones de FRESHUELVA
2. Prestación de servicios técnicos, acomodándose a la legislación vigente en el ámbito correspondiente.
3. Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas entidades.
4. Cooperación en programas de formación de personal.

5. Organización y ejecución de actividades comunes relacionadas con la promoción social de la investigación, el desarrollo tecnológico y la cultura.
6. Intercambio de personal por tiempo limitado, cuando la índole del trabajo así lo requiera, acomodándose a la legislación vigente en el ámbito correspondiente.
7. Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio.

CUARTA.- CONTENIDO DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Cada proyecto y/o programa de actuación en el marco de este Convenio será objeto de un Convenio Específico que deberá contener, entre otros, los siguientes aspectos:

1. Denominación del proyecto y/o programa.
2. Centros que realizarán el convenio específico.
3. Definición de los objetivos que persiguen.
4. Descripción del Plan de Trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo, la planificación de actividades, y la cronología de su desarrollo.
5. Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa, especificando las aportaciones de cada entidad, el calendario de dichas aportaciones y en su caso la propiedad de los medios materiales adquiridos o construidos en el desarrollo del convenio.
6. Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
7. Nombre de las personas, una por cada parte, que se responsabilizarán de la marcha del Convenio.

QUINTA.- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.

Las colaboraciones derivadas de este Convenio quedarán sometidas a las normas del Consorcio ceiA3 representado por la Universidad de Córdoba y de FRESHUELVA en la forma que establezcan los Convenios Específicos, teniendo en cuenta la naturaleza de la colaboración y el centro donde se realice el trabajo.

SEXTA.- ESTABLECIMIENTO DE UNA COMISIÓN MIXTA.

Para facilitar la elaboración de los Convenios Específicos, su seguimiento y cumplimiento, se constituirá una Comisión Mixta integrada por dos representantes de cada parte.



SÉPTIMA.- FUNCIONES DE LA COMISIÓN MIXTA.

La Comisión Mixta actuará en representación y por delegación de los órganos de decisión de ambas partes, correspondiéndole entre otras las siguientes funciones:

- A.- Proponer posibilidades de colaboración en temas de interés común.
- B.- Preparar Convenios Específicos de ejecución del presente Convenio sobre las materias seleccionadas, dentro de las modalidades de colaboración establecidas en la cláusula tercera.
- C.- Elevar las propuestas que elabore a los órganos competentes de las dos partes.
- D.- Aclarar y decidir cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución de los Convenios Específicos.
- E.- Realizar el seguimiento de los Convenios Específicos que se suscriban.
- F.- Determinar la Propiedad Industrial e Intelectual de los resultados, así como las condiciones en que se realizará la explotación de los mismos.



OCTAVA.- EQUIPAMIENTO.

Los bienes de equipo aportados por una parte en un proyecto común serán siempre de su propiedad. La propiedad de los bienes inmuebles y equipos adquiridos o construidos en el marco de un proyecto común, será determinada en cada caso, en el Convenio Específico correspondiente.



NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD Y PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS.

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que haya podido tener acceso en el desarrollo de los Convenios Específicos, mientras esas informaciones no sean de dominio público.

Los datos e informes obtenidos durante la realización de los proyectos conjuntos, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial. Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etc., deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito, mediante carta certificada dirigida a los miembros que la representan en la Comisión Mixta.

La otra parte deberá responder en plazo máximo de cuarenta y cinco días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad sobre la información contenida en el artículo o conferencia. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

Tanto en publicaciones como en patentes, se respetará siempre la mención a los autores del trabajo; en estas últimas figurarán en calidad de inventores. En cualquiera de los casos de difusión de los resultados se hará siempre referencia especial al Convenio Específico.



DÉCIMA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL DE LOS RESULTADOS.

Cuando se realicen proyectos de investigación, en la medida en que los resultados que se puedan generar en los mismos sean objeto de patentes, el Consorcio ceiA3 representado por la Universidad de Córdoba tendrá preferencia para depositar las correspondientes patentes, apareciendo como inventores aquellos investigadores que hayan llevado a cabo las investigaciones, debiendo la Universidad de Córdoba informar previamente a FRESHUELVA de cualquier decisión al respecto, a través de la Comisión Mixta.

No obstante el contenido de la presente cláusula podrá ser modificado en los Convenios Específicos, teniendo en cuenta las características peculiares de cada uno de ellos.

UNDÉCIMA.- EXPLOTACIÓN DE LOS RESULTADOS.

La Universidad de Córdoba podrá negociar libremente la explotación del "KNOW-HOW" o de las patentes del correspondiente proyecto de investigación. En contrapartida el Consorcio ceiA3 representado por la Universidad de Córdoba podrá satisfacer a FRESHUELVA la oportuna regalía, considerando las aportaciones intelectuales y financieras respectivas de las dos partes en el proyecto de investigación y en el desarrollo de los procedimientos o del producto.

DUODÉCIMA.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN.

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de cinco años, prorrogándose automáticamente salvo denuncia.

DECIMOTERCERA.- TERMINACIÓN Y RESCISIÓN.

Las partes podrán denunciar o modificar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciarlo comunicándolo por escrito a la otra parte con seis meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado. En ambos casos deberán finalizarse las tareas de los Convenios Específicos que estén en vigor. Las disposiciones de las cláusulas novena, décima y undécima subsistirán después de la terminación o rescisión del Convenio.

DECIMOCUARTA.- LITIGIO.

El presente Convenio tiene la naturaleza de los prevenidos en el art. 4.1 d) de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público las Administraciones Públicas, siéndole de aplicación, en defecto de sus normas específicas, los principios de dicho texto legal para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

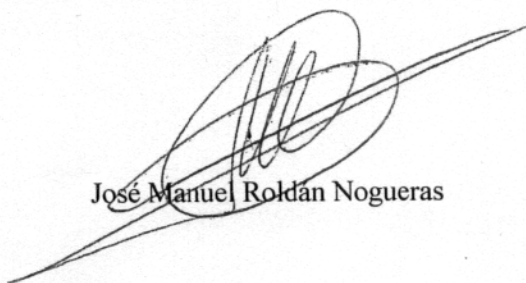
Las cuestiones litigiosas a las que pudiera dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio, que no hayan sido resueltas por la Comisión Mixta, se someterán a la jurisdicción contencioso administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998 de 13 de



julio, reguladora de dicha jurisdicción.

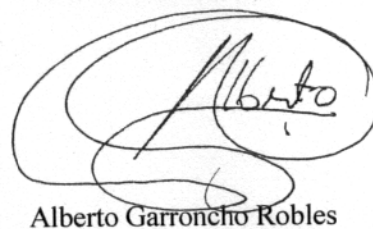
Y en prueba de conformidad, se firma por duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA



José Manuel Roldán Noguera

POR FRESHUELVA



Alberto Garroncho Robles